



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL Y EDUCATIVA"
PARA ARRATIAKO UDALEN MANKOMUNITATEA DEL 1/11/2023 AL 31/10/2025**

ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales garantiza el acceso a las prestaciones y servicios del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales como un derecho universal y subjetivo.

En sus artículos 21 y 22 define el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, y para el desarrollo de éste prevé, en sus artículos 23 y 24, algunos aspectos relativos a la elaboración y actualización de la Cartera de Prestaciones y Servicios.

El Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales que desarrolla la citada Ley, en su artículo 33.- 2 a) Organización de los servicios de competencia municipal, se contempla en el apartado 1.3 el Servicio de intervención Psicosocial.

De conformidad las previsiones del citado Decreto, es objeto del presente pliego regular el Servicio de intervención Psicosocial en Arratiako Udalen Mankomunitatea.

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Constituye el objeto de la presente licitación la prestación de un servicio de atención psicológica continua, que responda a las necesidades de las personas y familias que tanto los Servicios Sociales de Base de Arratiako Udalen Mankomunitatea detectan como básicos para completar los que ya están funcionando como los centros escolares de Arratia soliciten a este servicio. Con un total de 1000 sesiones estimadas entre los dos años.



2. DEFINICIÓN Y OBJETIVO

Este servicio se plantea para llevarlo a cabo a nivel de la Mancomunidad, interviniendo con planes sobre todo centrados en el apoyo psicológico, a familias, hijos menores y personas de cualquier edad en riesgo de exclusión social; pero también con formación y talleres en aquellos ámbitos en los que se valore la necesidad de actuaciones concretas en el campo de la emocionalidad, la afectividad, el bienestar, la educación, las relaciones y el cuidado. Se contempla acercar el bienestar psicológico a través de talleres y formación en las diversas etapas evolutivas, es decir, a jóvenes de 10 a 18 años, adultos y a la tercera edad, en los diferentes lugares de encuentro de cada uno de estos grupos.

Por consiguiente, el principal objetivo de este proyecto consiste en dotar a las personas, familias y profesorado que lo necesiten, las herramientas que les permitan abordar los retos que los cambios vitales les plantean.

Sus objetivos son que las personas usuarias del servicio:

- a) Adquieran y desarrollen capacidades (actitudes, aptitudes, conocimientos, criterios, pautas, habilidades) personales, familiares o grupales, que favorezcan su desenvolvimiento autónomo, su inclusión social y la adecuada convivencia en el medio familiar y comunitario.
- b) Sustituyan hábitos, conductas, percepciones, sentimientos y actitudes, que resulten inadecuados por otros más adaptados y satisfactorios para el desarrollo de sus proyectos vitales.



3. POBLACIÓN DESTINATARIA

La población destinataria del servicio de intervención psicosocial serán personas de cualquier edad, residentes en alguno de los municipios que conforman Arratiako Udala Mankomunitatea a las que se les reconozca la existencia de una situación de necesidad, valorada como tal en los Servicios Sociales, que afecte a personas de cualquier edad en riesgo de dependencia o exclusión, menores en situación de desprotección leve o moderada; una situación reconocida de dependencia, desprotección o exclusión; una discapacidad o enfermedad mental diagnosticada; una situación de urgencia social que pueda atenderse desde los servicios sociales:

- a) Personas en riesgo de exclusión. Ayudar a las personas en situación de riesgo de exclusión a superar las experiencias traumáticas que hayan vivido de tal manera que las mismas no les impidan continuar con su proceso de maduración psicoafectiva (desculpabilizarles, aumentar su autoestima..., que les posibilite un mejor manejo emocional de las crisis y tensiones).
- b) Personas en riesgo de dependencia.
- c) Familias y personas menores de edad en situación de riesgo leve o moderado de desprotección. Quedando excluidas las personas en situación de riesgo de desprotección o exclusión grave, menores de edad o adultas, cuya atención corresponde a Diputación.

Estará dirigida también a jóvenes de 10 a 18 años, adultos y tercera edad residentes en los municipios que conforman Arratiako Udala Mankomunitatea que presentan vulnerabilidades asociadas, y para las cuales, las soluciones generalistas se muestran ineficaces.

Igualmente, formación y asesoramiento para aquel profesorado que lo demande en beneficio de la mejor atención al alumnado de los centros escolares.



4. PRESTACIONES DEL SERVICIO

El servicio de atención psicológica se impartirá tanto a los casos derivados de los Servicios Sociales de Arratiako Udalen Mankomunitatea como los derivados de los centros educativos, distribuyendo el tiempo de atención en un 60% para Arratiako Udalen Mankomunitatea y un 40% para los centros educativos, y comprenderá las siguientes prestaciones en función de los grupos de edad:

4.1.- El 40 % destinado a los centros educativos para atender tanto a jóvenes de 10 a 18 años como formación y asesoramiento al profesorado estarían vinculados a los siguientes ámbitos de trabajo:

- Acoso y Ciberacoso
- Sufrimiento emocional
- Educación-afectiva-sexual
- Violencia filio parental
- Comunicaciones e intentos de suicidio
- Desprotecciones
- Fobias sociales
- Consumos
- TCA (Trastornos de la conducta alimentaria)
- Otros

4.2.- El 60 % destinado a los Servicios Sociales de base de la Mancomunidad.

Precisar apoyo psicosocial para:

- a) Mejorar la convivencia familiar.
- b) Mejorar las habilidades de atención y cuidado de sus miembros.
- c) Facilitar o posibilitar el desenvolvimiento autónomo y la inclusión social.



Trabajarán los siguientes ámbitos:

Adultos y familia

- o Psicología evolutiva
- o Trato con adolescentes
- o Detección del acoso
- o TIC
- o Relación de pareja
- o Sexualidad
- o Cuidado de cuidadores
- o Terapia de familia, mejora de la convivencia.

Tercera edad

- Sexualidad
- Cuidado de cuidadores
- Prevención y adaptación al proceso de envejecimiento.

Exclusión Social

Trastornos adaptativos. Prevenir y /o reducir comportamientos desadaptados promoviendo otros prosociales.

Personas que presenten algún tipo de enfermedad mental o discapacidad psíquica que dificulte su inclusión social.

Tanto los servicios sociales de la mancomunidad como los centros educativos elaborarán su propio protocolo de derivación el cual se desarrollará a través de los procedimientos que cada uno de ellos establezca, para concretar la demanda, planificar la estrategia y supervisar el avance de los casos.



Los Servicios Sociales de base de la Mancomunidad llevarán a cabo el siguiente procedimiento:

Dependiendo de lo pactado en la reunión tras la valoración de la idoneidad del recurso, se realiza una primera llamada en la que nos ponemos en contacto con la o las personas derivadas, aclaramos cual es el servicio que desea recibir, y se concreta una cita para una primera sesión. En esta primera sesión, se realiza lo que es conocido como "encuadre" donde se explican los términos y condiciones de la terapia. En su determinación, el o la profesional de referencia contará con la participación de las personas usuarias y tendrá en cuenta su derecho a participar libremente el servicio.

A lo largo de las siguientes sesiones, se realizará un proceso de evaluación donde se analizará la demanda o motivo de consulta. El objetivo de esta recogida de datos sería establecer el área de intervención y los objetivos de la terapia para que los profesionales, junto con las familias o individuos, puedan diseñar una estrategia que permita alcanzarlos.

Las condiciones de la terapia son las siguientes: la duración de cada sesión será de 45 minutos, que podrán variar en función de la valoración que se realice al usuario por parte de los profesionales que atienden el servicio. Las sesiones se darían semanalmente y en algunos casos quincenalmente (según la demanda y la necesidad del/la demandante). El profesional de referencia tratará de adaptar la intervención a las necesidades, capacidades y, en lo posible, preferencias de cada persona, así como a las características de su contexto.

El cierre de los casos se valorará en función de dos principales criterios: el primero se trata de la consecución de objetivos, es decir cuando se alcanzan los objetivos pactados al inicio de la terapia, la intervención se dará por terminada; el segundo criterio contempla la falta de compromiso con la terapia, es decir, la no asistencia por suspensión (avisado con o sin antelación) sería considerada como un indicador de falta de compromiso, tres indicadores de falta de compromiso abrirán la valoración del cierre de la terapia y cinco indicadores



equivaldrían al cierre de la terapia. En caso de darse alguno de estos criterios, la decisión se tomará siempre en coordinación con los servicios sociales de base de la mancomunidad o los centros educativos. Asimismo, dependiendo de las características de cada caso y para llevar a cabo un buen trabajo en equipo, se realizarán las coordinaciones necesarias. Para ello, en un principio, y antes de poner en marcha la intervención terapéutica, se procedería a realizar un informe de valoración del caso. Así como informes cada seis meses de la evolución del caso.

El apoyo a recibir tendrá un carácter temporal y no tendrá vocación de ser permanente en la vida de la persona. Por otro lado, la duración en el tiempo del apoyo no estará predeterminado, ni se establecerá a priori.

Los centros escolares, tras realizar la demanda al Servicio de Atención Psicológica, establecerán:

- Una primera reunión de recogida de datos y concreción de la demanda.
- Calendario de actuación, coordinación y elaboración del plan de trabajo.
- Seguimiento del caso y toma de decisiones.

5. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

El principal objetivo de este proyecto consiste en dotar a las familias que lo necesiten, con herramientas que les permitan abordar los retos que los cambios vitales les plantean.

La adjudicataria deberá disponer de unas instalaciones dentro del ámbito de aplicación del contrato que posea autorización sanitaria de funcionamiento donde se presten los servicios y que sean adecuadas para el desarrollo de la labor psicoterapéutica. Con espacios que permitan realizar sesiones de terapia de pareja, familiar y por supuesto individual.



El servicio a centros escolares se realizará en los propios centros si así lo demanda el bienestar del menor o la necesidad de formación o asesoramiento al profesorado. Por tanto, la itinerancia es una característica clave de este servicio de apoyo psicológico.

La adjudicataria designará un/a responsable de la empresa en la ejecución del contrato, con experiencia en psicología, deberá poseer la siguiente titulación; Grado en psicología o equivalente. Se valorará la experiencia en psicología clínica y escolar.

A esta persona le corresponde asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los pliegos y proyecto, garantizando siempre la mayor calidad en la prestación de los mismos.

El contratista está obligado a poner los medios necesarios para que el servicio no quede interrumpido en ningún momento, por lo que, para los casos de ausencia, incapacidad temporal por accidente o enfermedad y cualquier otra causa que impida la actuación personal del mismo, deberá disponer, a su costa, los medios necesarios para que el funcionamiento normal de la Mancomunidad no resulte perjudicada por este motivo.

La prestación del servicio requerirá el uso del euskera en diversos aspectos: para la relación con el personal de la Mancomunidad o centros educativos de forma individual y en reuniones de trabajo en las que se empleen habitualmente el euskara y para la prestación en euskera o castellano a solicitud de la persona destinataria del servicio. Para la realización de los trabajos en los que se estime necesario el uso del euskera en el marco de los diversos servicios objeto de contrato, será requisito obligatorio que al menos un miembro del personal adscrito a la ejecución del contrato acredite estar en posesión del título EGA, perfil lingüístico 3 o titulación equivalente.



6. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Serán obligaciones generales de la adjudicataria, además de las contenidas en otras cláusulas de este pliego, las siguientes:

- a) La adjudicataria está obligada a aportar todos los medios personales suficientes para la prestación del servicio de atención psicológica en las condiciones de calidad y capacidad exigidas, así como garantizar la prestación del servicio en cualquiera de las dos lenguas co Oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.
- b) La adjudicataria debe cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral o que se dicten durante la vigencia del contrato en materia laboral, previsión, Seguridad social y Seguridad e Higiene en el trabajo.
- c) Prestar el servicio según instrucciones, procedimientos, programas de trabajo, etc, marcados en cada momento por los/as profesionales de Arratiako Udalen Mankomunitatea de referencia del Área de Acción Social.
- d) Asumir todos los costes derivados de la relación de dependencia del personal, así como todas las responsabilidades tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales de dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.
- e) Cuando la prestación del servicio conlleve la presentación de documentación, dicese informes, memorias, dossiers, etc... (excepto cartelería y programas de difusión de actividades que exijan lo contrario) la empresa adjudicataria estará obligada a utilizar papel 100% reciclado y totalmente libre de cloro.. Imprimir los documentos a dos caras.
- f) Emitir la memoria anual sobre la gestión realizada que presentará en las dependencias del Área de Acción Social y a cada uno de los centros escolares que ha intervenido. Asimismo elaborará cuantos informes y datos relacionados con el servicio sean requeridos por Arratiako Udalen Mankomunitatea. (Introducción de los datos de VG en la base de datos municipal) y los centros escolares del valle de Arratia.



- g) Comunicar al Área de Acción Social cualquier incidencia o circunstancia que afecte a la adecuada prestación del servicio.
- h) Hacer constar en toda documentación la titularidad municipal del servicio.
- i) Facilitar al Área de Acción Social la inspección del servicio y de la documentación relacionada con el mismo que le pueda ser requerida.
- j) Contar con aplicaciones o programas informáticos de recogida de datos que garantice y agilice el funcionamiento de coordinación y programación.
- k) Velar por el mantenimiento de una actitud profesional (respetuosa y cercana) con las usuarias del servicio.
- l) A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria hará entrega de todos los expedientes generados en el Área de Acción Social de Arratiako Udalen Mankomunitatea y a los centros educativos.

7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

La adjudicataria cumplirá las exigencias previstas en la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal, adoptando las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A tal efecto, se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares las condiciones y requisitos exigidos.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos pertenecientes a las personas usuarias deberán ser devueltos por la adjudicataria a Arratiako Udalen Mankomunitatea.



**Arratiako
Udalen
Mankomunitatea**

**Gizarte Ekintza Arloa
Área de Acción Social**



8. APROBACIÓN.

Visto el presente pliego de prescripciones técnicas para la contratación del Servicio de Atención Psicológica continua, junto con el Pliego de Condiciones Particulares que se acompaña como anexo a éste, y del que forma parte inseparable, el Órgano de Contratación Arratiako Udalen Mankomunitatea ha tenido a bien dar su aprobación.

Igorre, julio de 2023